



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

526

2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 16 JUN. 2015

VISTO:

El Oficio N° 086-2015-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 27 de mayo del 2015, con SIGE N° 00008983, la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 07 de mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, mediante Oficio N° 086-2015-GR/Ap-DSRA-AND-D, de fecha 27 de mayo del 2015, el Ing. Modesto Medina Quispe en su calidad de Director de la Sub Regional Agraria Andahuaylas, solicita la aclaratoria y/o rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 07 de mayo del 2015, es posible de error material, al haberse consignado erróneamente el Nombre del Director de la Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas como: Ingeniero Agrícola José Raúl Gómez Zevallos, **siendo lo correcto Ingeniero Agrónomo José Raúl Gómez Zevallos**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales y Credencial del Jurado Nacional de



SE RESUELVE:




ARTICULO PRIMERO.-RECTIFICAR, con carácter retroactivo el error material involuntario en el que se ha incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 07 de mayo del 2015, emitida por la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Apurímac, al haberse consignado erróneamente la profesión del Director de la Dirección de Infraestructura de Riego de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas como Ingeniero Agrícola José Gómez Zevallos, **siendo lo correcto Ingeniero Agrónomo José Gómez Zevallos.**



ARTICULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE

 *W. Venegas*

Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR
AHZB/DRAJ
SFO/Abog.